

La última prórroga del Estado de Alarma deroga la suspensión de los plazos administrativos, entre otras cuestiones

La prórroga establecida para el Estado de Alarma se concreta desde las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, pero además este RD lleva algunas novedades de interés que os detallamos:

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, publicado el 23/05/2020 en el Boletín Oficial del Estado marca, además de la prórroga el Estado de Alarma declarada el 14 de marzo, la derogación de la Disposición Adicional del RD 463/2020 relativa a la suspensión de plazos administrativos:

“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

En este Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo también hace referencia a una cuestión fundamental en la capacidad de gestión de las administraciones educativas: en concreto, se marca que las CCAA que pasen a la Fase 2 de la Desescalada, tendrán capacidad mediante sus administraciones educativas de disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas.

Por eso, desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL hemos remitido carta al Consejero de Educación para que se pronuncie al respecto. La información la podéis [ver aquí](#).

Derogación de la suspensión de los plazos Administrativos

